



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CONACE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

15 MAR. 2010 DECRETO EXENTO N° 73

TOTALMENTE SANTIAGO, 14 DE ENERO DE 2010
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U Y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	



T.D.D.M.T.C.P. AGENCIA
DISTRIBUCION
1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. CONACE
4. Carabineros de Chile - Dirección de Investigación Delictual y Drogas, Bulnes N° 80 Of. 63, Santiago.
5. Archivo

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Carabineros de Chile, para la implementación del Programa denominado "Plan Nacional de Capacitación Conjunta CONACE Carabineros de Chile en Materia de Drogas y Relación Comunitaria".

CONSIDERANDO
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, Carabineros de Chile a través de su Dirección de Investigación Delictual y Drogas, ha previsto continuar con la implementación durante el año 2010 del Programa denominado "Plan Nacional de Capacitación Conjunta CONACE Carabineros de Chile en Materia de Drogas y Relación Comunitaria", cuyo objetivo general es capacitar al personal de Carabineros de Chile en materias de drogas para ejecutar acciones de control del tráfico de drogas y prevención del consumo, propendiendo a la mayor eficacia de esta labor a través de la interacción con otros estamentos de la comunidad que conforma la red de soporte social;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y Carabineros de Chile a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, han convenido en continuar el desarrollo e implementación en forma conjunta del proyecto antes mencionado;

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en

8240891

el Diario Oficial de 17 de Noviembre de 2001; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 12 de marzo de 1999, del Ministerio del Interior; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 4 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior y Carabineros de Chile a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación del Programa denominado "Plan Nacional de Capacitación Conjunta CONACE Carabineros de Chile en Materia de Drogas y Relación Comunitaria".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$30.000.000-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a Carabineros de Chile a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, en dos remesas, de 60% y 40%, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 4 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y Carabineros de Chile - Dirección de Investigación Delictual y Drogas, RUT N° 60.505.000-K, representada por el General de Carabineros don Richard Eduardo Quezada Moreno, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 80, Oficina 63, comuna de Santiago, de esta ciudad, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de substancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

11.0
D. C



SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con Carabineros de Chile a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, han resuelto ejecutar durante el 2010 un programa denominado "Plan Nacional de Capacitación Conjunta CONACE Carabineros de Chile en Materia de Drogas y Relación Comunitaria".

El objetivo general de este programa es capacitar al personal de Carabineros de Chile en materias de drogas para ejecutar acciones de control del tráfico de drogas y prevención del consumo, propendiendo a la mayor eficacia de esta labor a través de la interacción con otros estamentos de la comunidad que conforma la red de soporte social.

En tanto que los objetivos específicos de este programa son:

- a) Fortalecer conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en los carabineros, para desarrollar trabajos de prevención del consumo de drogas y tráfico de drogas en las áreas de responsabilidad.
- b) Desarrollar acciones articuladas en redes para disminuir los índices de tráfico o microtráfico de drogas ilícitas en su sector.
- c) Vincular al personal de Carabineros de Chile con los organismos que conforman la red de soporte social para enfrentar en conjunto el fenómeno de las drogas en la población.
- d) Capacitar al personal de Carabineros de Chile en trabajos con redes de soporte social.
- e) Realizar reuniones de coordinación con los Mandos Locales del personal, con el propósito de promover las acciones a desarrollar y exponer los mecanismos de medición que se utilizarán en las evaluaciones.
- f) Efectuar una evaluación posterior a la implementación del programa de capacitación con el objeto de medir los resultados obtenidos de su aplicación.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa de prevención antes señalado, colaborará financieramente con Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, para la realización del Programa denominado "Plan Nacional de Capacitación Conjunta CONACE Carabineros de Chile en Materia de Drogas y Relación Comunitaria".

CUARTO: Carabineros de Chile acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, lo que efectuará en el plazo de diez meses contados desde el 1º de febrero de 2010, no obstante lo cual los documentos sustentatorios de los gastos del proyecto sólo podrán emitirse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este Convenio se encuentre totalmente tramitado.

El proyecto materia de este Convenio se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de Carabineros de Chile – Dirección de Investigación Delictual y Drogas, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, ascenderá a la suma única y total de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera de las cuales correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio con la asesoría técnica del CONACE el Informe de Avance Ejecución del Programa y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados a más tardar dentro del plazo de cinco meses contados desde el inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio.



SEXTO: Carabineros de Chile a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los cinco meses contados desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, un Informe de Avance del Programa. Cumplidos diez meses se deberá entregar por escrito un Informe Final del Programa y rendición de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 14 de diciembre de 2010.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado, sin perjuicio de la entrega de los recursos comprometidos a la fecha de notificación de término del presente Convenio.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de Carabineros de Chile ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DECIMO: Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2010".

DECIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece por Carabineros de Chile, el General de Carabineros don Richard Eduardo Quezada Romero, Director de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, es en virtud de la facultad delegada para suscribir conferida por el Sr. General Director de Carabineros de Chile conforme lo previene el artículo 52 letra j) de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Richard Eduardo Quezada Romero. Director. Dirección de Investigación Delictual y Drogas. Carabineros de Chile. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a Carabineros de Chile a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

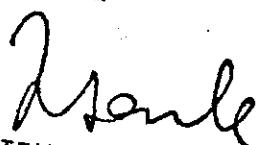
ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



**EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda alto. a Ud.*


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
CONACE
PTO/JAA

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y CARABINEROS DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 4 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y Carabineros de Chile - Dirección de Investigación Delictual y Drogas, RUT N° 60.505.000-K, representada por el General de Carabineros don Richard Eduardo Quezada Moreno, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 80, Oficina 63, comuna de Santiago, de esta ciudad, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de substancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con Carabineros de Chile a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, han resuelto ejecutar durante el 2010 un programa denominado "Plan Nacional de Capacitación Conjunta CONACE Carabineros de Chile en Materia de Drogas y Relación Comunitaria".

El objetivo general de este programa es capacitar al personal de Carabineros de Chile en materias de drogas para ejecutar acciones de control del tráfico de drogas y prevención del consumo, propendiendo a la mayor eficacia de esta labor a través de la interacción con otros estamentos de la comunidad que conforma la red de soporte social.

En tanto que los objetivos específicos de este programa son:

- a) Fortalecer conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en los carabineros, para desarrollar trabajos de prevención del consumo de drogas y tráfico de drogas en las áreas de responsabilidad.
- b) Desarrollar acciones articuladas en redes para disminuir los índices de tráfico o microtráfico de drogas ilícitas en su sector.

- c) Vincular al personal de Carabineros de Chile con los organismos que conforman la red de soporte social para enfrentar en conjunto el fenómeno de las drogas en la población.
- d) Capacitar al personal de Carabineros de Chile en trabajos con redes de soporte social.
- e) Realizar reuniones de coordinación con los Mandos Locales del personal, con el propósito de promover las acciones a desarrollar y exponer los mecanismos de medición que se utilizarán en las evaluaciones.
- f) Efectuar una evaluación posterior a la implementación del programa de capacitación con el objeto de medir los resultados obtenidos de su aplicación.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa de prevención antes señalado, colaborará financieramente con Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, para la realización del Programa denominado "Plan Nacional de Capacitación Conjunta CONACE Carabineros de Chile en Materia de Drogas y Relación Comunitaria".

CUARTO: Carabineros de Chile acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, lo que efectuará en el plazo de diez meses contados desde el 1º de febrero de 2010, no obstante lo cual los documentos sustentatorios de los gastos del proyecto sólo podrán emitirse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este Convenio se encuentre totalmente tramitado.

El proyecto materia de este Convenio se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de Carabineros de Chile – Dirección de Investigación Delictual y Drogas, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, ascenderá a la suma única y total de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera de las cuales correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio con la asesoría técnica del CONACE el Informe de Avance Ejecución del Programa y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados a más tardar dentro del plazo de cinco meses contados desde el inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio.

SEXTO: Carabineros de Chile a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los cinco meses contados desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, un Informe de Avance del Programa. Cumplidos diez meses se deberá entregar por escrito un Informe Final del Programa y rendición de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma

parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 14 de diciembre de 2010.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado, sin perjuicio de la entrega de los recursos comprometidos a la fecha de notificación de término del presente Convenio.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de Carabineros de Chile ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DECIMO: Carabineros de Chile, a través de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2010".

DECIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece por Carabineros de Chile, el General de Carabineros don Richard Eduardo Quezada Romero, Director de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, es en virtud de la facultad delegada para suscribir conferida por el Sr. General Director de Carabineros de Chile conforme